

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión No.		IDRY-CD-087-2024
Entidad contratante:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY"	
Nit:	800117801-9	
Contratista:	LUIS FERNANDO PEREZ CHARRIS	
Identificación:	C.C.: 16.073.865 expedida en Manizales	
Razón social:	N/A	
Nit:	N/A	

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.788.278 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY", con NIT. 800117801-9 en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 016 del 01 de enero de 2024, quien para el presente contrato se denominará "IDRY" y por la otra, LUIS FERNANDO PEREZ CHARRIS, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.073.865 expedida en Manizales, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	ORIENTAR EL PROCESO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL EN LOS BARRIOS TORRES DEL SILENCIO Y TORRES DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL
2) Plazo:	CUATRO (4) MESES
3) Actividades a realizar	<p>En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar información de los deportistas de la disciplina de FUTBOL en los barrios TORRES DEL SILENCIO Y TORRES DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, según su enfoque diferencia, enfoque intersectorial y ciclo vital, entregar al apoyo de la supervisión a los Veinte (20) días de cada mes. Producto: Base de datos consolidada con cada uno deportistas, ficha de inscripción y consentimiento informado. 2. Aplicar los componentes metodológicos para el seguimiento físico, técnico y táctico en la disciplina de FUTBOL, detectando las necesidades propias del deporte y su contexto. Producto: Plan metodológico de trabajo. 3. Realizar seguimiento a los posibles talentos a través de herramientas que permitan identificar características específicas que aporten en los procesos competitivos municipales. Producto: Base de datos consolidada con los deportistas talentos de la disciplina. 4. Realizar dos (2) sesiones diarias de entrenamiento deportivo (2 horas por sesión) para un total de 10 sesiones por semana y un mínimo de 40 al mes, beneficiando un grupo de trabajo diferente en cada una de ellas, con un mínimo de 40 niños, niñas y/o adolescentes del municipio de Yopal; acatando a cabalidad los lineamientos establecidos en el protocolo de bioseguridad del IDRY. Producto: Planillas de asistencia por cada sesión. 5. Participar activamente en un intercambio y/o festival deportivo en su modalidad mensualmente, como mínimo con tres monitores en deporte en conjunto y dos monitores en deportes individuales, llegando a la población y sectores más vulnerables del municipio de Yopal. Producto: Planilla de intercambio deportivo y registro fotográfico. 6. Participar activamente en los eventos institucionales liderados o eventos apoyados en beneficio de la comunidad, según directrices dadas por el profesional de área, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión. 7. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto
4) Obligaciones:	<p><u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Comunicarle al IDRY, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 5. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>6. Apoyar cuando sea necesario las acciones del IDRY para fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</p> <p>7. Atender los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los términos establecidos por ésta.</p> <p>8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección.</p> <p>9. Las demás de acuerdo al objeto contractual</p> <p><u>OBLIGACIONES DEL IDRY</u></p> <p>1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.</p> <p>2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.</p> <p>3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales, si aplica.</p>
5) Valor:	El valor del contrato es la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000).
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.0000) y se pagará mediante cuatro (04) pagos mensuales vencidos, cada uno por el valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.900.000), previa presentación del informe por parte del contratista, con visto bueno del Supervisor, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia.
7) Garantía:	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	<p>El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adimplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
10) Multas:	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el IDRY podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza al IDRY para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude el IDRY por este contrato, sin perjuicio de que IDRY las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.</p>
11) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del IDRY, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

	es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Instituto no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
12) Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL IDRY, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDRY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p> <p>Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p>
13) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio Previo No. 101.10.07.20 y documentos previos. 2. Invitación a celebrar contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No.920.26.00000090 de 14-02-2024 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. IDRY-CD-087-2024.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.</p> <p>El presente contrato requiere para su ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Registro presupuestal, b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. <p>Los requisitos de que tratan los literales b, c, y d., deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.</p> <p>El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
15) Declaraciones:	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p>
16) Supervisión	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 1- Escuela de Formación.</p>
17) Confidencialidad	<p>EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato o la prestación del servicio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas.</p>

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.</p>
18) Solución de Controversias	<p>Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudiría al juez competente para lo pertinente.</p>
19) Exclusión de la Relación Laboral	<p>El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.</p>
20) Indemnidad	<p>Será obligación del contratista mantener al IDRY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
21) Liquidación	<p>Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.</p>
22) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>i) Por parte del IDRY, en la calle 24 No. 40 - 14 o al correo electrónico contactenos@idry-yopal.gov.co.</p> <p>ii) Al Contratista, en el correo electrónico pulga_perez10@hotmail.com</p>

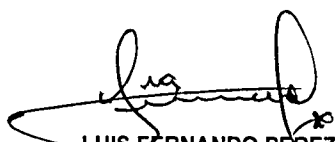
Para constancia se firma en Yopal.

EL INSTITUTO

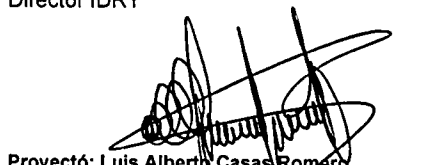
EL CONTRATISTA



EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Director IDRY



LUIS FERNANDO PÉREZ CHARRIS
Contratista



Proyectó: **Luis Alberto Casas Romero**
Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica



Revisó: **Vesika Ivonne Gómez Torres**
Jefe Oficina Asesora Jurídica